

**CHILD PROTECTION POLICY**

# **POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

**FSC - FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD**

**Aprueba:**

Dirección Técnica de la FSC

**Fecha última revisión:**

24/04/2024

**Contacto:**

[dtp@fsyc.org](mailto:dtp@fsyc.org)



[www.fsyc.org](http://www.fsyc.org)

## **CONTENIDO**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE FSC.**
- 3. MARCO NORMATIVO**
- 4. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**
- 5. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DE FSC: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS**
- 6. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN: PERSONAS Y PROCEDIMIENTOS**
  - 6.1. Evaluación/mitigación de riesgos
  - 6.2. Personal laboral y voluntariado
  - 6.3. Código Ético
  - 6.4. Formación
  - 6.5. Sistema de calidad y mecanismos de denuncia
  - 6.6. Monitoreo y evaluación.
- 7. RENDICIÓN DE CUENTAS**

# 1. INTRODUCCIÓN

La presente política de nuestra entidad, la **Fundación Salud y Comunidad** (en adelante **FSC**), propone para todos nuestros proyectos y servicios de atención a la infancia y adolescencia un conjunto de principios que regularán su funcionamiento y actividades, así como su orientación metodológica de intervención, y todas aquellas actuaciones que se desarrollen en los mismos.

Para la realización de este documento se ha partido del amplio conocimiento con el que cuenta nuestra entidad en este ámbito de intervención en consenso con el conjunto de los y las profesionales que trabajan en dichos servicios.

El contenido de la presente política será revisado anualmente y puesto a disposición de todas las partes implicadas en el desarrollo del mismo en la web de **FSC**. Asimismo será prioritario hacer partícipes e informar a los/as Niños, Niñas y/o Adolescentes (en adelante, NNA) atendidos en nuestros centros/ proyectos y a sus familias, en su caso, si no fuera contrario al interés superior de aquéllos/as, del contenido, mediante –entre otros- la edición de un folleto informativo (versión “amigable”) adaptado en su diseño y redacción y en el que habrán participado otros/as NNA y que se irá adaptando regularmente en base a los/as nuevos/as convivientes atendidos/as en los recursos de atención a la infancia y adolescencia.

## 2. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE FSC

### MISIÓN

Contribuir a la promoción de la salud, bienestar social y calidad de vida de las personas en situación de exclusión social y su entorno, mediante el desarrollo de proyectos de intervención social, prevención, sensibilización, formación e investigación.

### VISIÓN

Ser una entidad de referencia en la atención de calidad a las personas en situación de dificultad y exclusión social que contribuye al disfrute de sus derechos sociales y la mejora de su calidad de vida. FSC tiene un compromiso explícito con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

### VALORES

- Compromiso
- Profesionalidad
- Colaboración
- Creatividad
- Transparencia

### 3. MARCO NORMATIVO

La presente política tiene en cuenta toda la legislación vigente en la materia y será exigible y obligatorio el conocimiento por parte del equipo de profesionales que se desarrollan en los servicios y proyectos de **FSC** dirigidos a la atención de NNA:

#### **Nivel Internacional-europeo**

- Declaración de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1959.
- Convenio de La Haya, de 5 de octubre de 1961, sobre competencia de las autoridades y la ley aplicable en materia de protección de menores.
- Artículo 26 de la Declaración de los Derechos Humanos.
- Convención de la UNESCO de 14 del 12 de 1960.
- Declaración de las Naciones Unidas, de 3 de diciembre de 1986, sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los/s niños/as, con particular referencia a la adopción y colocación en hogares de guarda, en los planes nacional e internacional.
- Convención sobre los Derechos del Niño, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, hecha en Nueva York el 20 de noviembre de 1989.
- Carta Europea de los Derechos de los Niños/as, A3-0172/92, Resolución del Parlamento Europeo, 8 julio de 1992.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. de la O.N.U. de 20 del 11 de 1989.
- Resolución sobre los Problemas de los/as Niños/as en la Comunidad Europea, aprobada en el Parlamento Europeo el 13 de diciembre de 1991.
- Recomendación del Consejo de las Comunidades Europeas sobre el Cuidado de los Niños y las Niñas de 31 de marzo de 1992.
- Informe Jacques Delors: La Educación Encierra un Tesoro. UNESCO abril 1996.

#### **Nivel Estatal**

- Constitución Española.
- Código Civil (Gaceta de Madrid núm. 206, de 25 de julio de 1889).
- Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento Civil en materia de adopción.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de la modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los/as extranjeros/as y su integración social.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los/as menores.
- Ley 42/2003, de 21 de noviembre, de modificación del Código Civil y de la Ley de

Enjuiciamiento Civil en materia de relaciones familiares de los/as niños/as con los/as abuelos/as.

- Real Decreto 1174/2004, de 30 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los/as menores.
- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros/as en España y su integración social.
- Ley 11/1981 sobre Filiación.
- Ley 13/1983 sobre Tutela.
- Ley 4/1992 sobre la Regulación de la Competencia y Procedimiento de los Juzgados de Menores.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del/de la paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Protocolo básico de actuación en centros y/o residencias con menores diagnosticados con trastorno de conducta aprobado el 20 de marzo de 2010 por la Comisión Autonómica de Directores/as Generales de Infancia.
- Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

### **Otras Disposiciones**

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Las disposiciones que procedan de ámbito autonómico o municipal en su caso

## 4. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Nuestra entidad garantiza el cumplimiento de los derechos de los/as Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) recogidos en la Convención Internacional sobre los derechos del niño y de la niña, en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, y a nivel nacional, en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la Infancia y Adolescencia. Estos derechos orientan la aplicación de los principios rectores. Entre otros, se reconocen los siguientes derechos:

- a) Derecho a una atención integral;
- b) Derecho a la confidencialidad;
- c) Derecho a una atención individualizada y personalizada;
- d) Derecho a la intimidad;
- e) Derecho a las relaciones personales;
- f) Derecho a la libertad ideológica;
- g) Derecho a la información y participación;
- h) Derecho a ser oído/a y escuchado/a;
- i) Derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial.

Se recuerda, asimismo, que según la [Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU](#), “se entiende por niño todo ser humano **menor de dieciocho años de edad**, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”, por lo que esta política se extiende a **adolescentes o jóvenes hasta esa edad**.

## 5. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DE FSC: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS

Los **principios de actuación** hacen referencia a la filosofía del trabajo que llevará a cabo la **FSC** en recursos residenciales y también servicios y programas que llevan a cabo diversas intervenciones tanto con las familias como con NNA, y cómo se podrán hacer operativos los objetivos planificados, así como a las medidas y actuaciones a seguir para alcanzar una intervención de calidad. Estos principios se basan en los Estándares de calidad en acogimiento residencial recogidos en EQUAR<sup>1</sup> que garantizarán la calidad en el Servicio y, además, en la línea metodológica de intervención en base a nuestra experiencia, que incide y garantiza que la toma de decisiones y la forma de actuar no sea arbitraria ni imprevista, sino que todo esté organizado.

### Principios metodológicos de intervención

- **Interés superior del/de la menor.** La FSC implementará la modalidad de intervención que mejor responda al interés de cada niño, niña y/o adolescente y pueda dar respuesta a sus derechos y necesidades (Derecho del NNA a ser escuchado/a y vivir en un entorno seguro. Art. 53.1 de la LOPIVI).
- **Derecho del/de la niño/a a vivir en la familia.** Uno de los objetivos principales del acogimiento residencial, cuando procede, es reestablecer el desarrollo del/de la NNA en un entorno familiar de bienestar en el menor tiempo posible; ya sea en su propia familia (hogar parental o reunificación familiar), o mediante adopción y/o acogimiento permanente.
- **Complementariedad del acogimiento residencial.** La estancia en acogimiento residencial tendrá una finalidad temporal, con unos objetivos concretos a corto y medio plazo, que pretenderán, en la medida de lo posible, alcanzar una inserción familiar definitiva.
- **Necesidades del/de la NNA como eje primordial.** El diseño de los procedimientos de actuación se centrará en cubrir sus necesidades. Unas necesidades que prevalecerán sobre otros criterios como el de la facilidad de la gestión, la implementación de programas tradicionales y actuaciones por inercia o los intereses de la plantilla profesional.
- **El acogimiento como una red de recursos flexible.** Los programas de actuación tendrán como objetivo lograr que para cada NNA exista una alternativa que cubra convenientemente sus necesidades.
- **Atención integral, individualizada, proactiva y rehabilitadora,** que cubra sus necesidades afectivas, sociales, educativas, etc. y que permita la detección temprana de cualquier dificultad que obstaculice el desarrollo del/de la NNA.
- **Participación de los/as NNA y su familia.** La intervención educativa se orientará hacia la

<sup>1</sup> Estándares de calidad en acogimiento residencial. EQUAR. Informes, estudios e investigación. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2012).

participación e implicación, en diferentes grados, de los/as NNA en el funcionamiento del Servicio. También se promoverá la de sus familias, que serán escuchadas y alentadas a participar activamente. Este principio se corresponderá con los principios de coeducación, convivencia y corresponsabilidad civil, necesarios para la inserción social de los/as mismos/as.

- **Principio de normalización y especialización.** El acogimiento residencial debe proporcionar, en la medida de lo posible, un ambiente lo más familiar posible y garantizar el acceso a los/as NNA a los/as mismos recursos de la comunidad a los que accede cualquier otro/a menor.

- **Transparencia, eficacia, eficiencia.** Las prácticas diseñadas del Proyecto Educativo se fundamentarán en una justificación teórica y una metodología coherente, siendo la evaluación de los resultados una prioridad del modelo de intervención.

- **Principio de socialización:** el Servicio favorecerá los vínculos sociales y familiares, los contactos positivos con el exterior, y su participación en las entidades sociales y comunitarias.

- **Principio de integridad:** se considera al/a la NNA como un ser integral, una totalidad.

- **Principio de individualización:** considerar las características individuales y diferenciadoras de cada uno/a, adaptando la intervención a su momento evolutivo y haciéndole protagonista de su propio proceso.

- **Principio de progresividad:** la estancia en el Servicio se regirá por un sistema de etapas progresivas, en función del ritmo, evolución y objetivos alcanzados. Para ello, se dispondrá de una variedad de programas que respondan a las diferentes casuísticas y necesidades de los/as NNA acogidos/as.

- **Principio de flexibilidad:** en la intervención educativa se aprovecharán aquellos eventos e incidentes que acontezcan, y se adaptará a la tipología particular de cada uno/a.

- **Principio de coherencia y continuidad:** coordinación de todas las áreas de la institución para ofrecer una intervención con unidad de criterios.

- **Actividad:** son agentes activos en la construcción de su desarrollo personal, favoreciendo experiencias significativas de aprendizaje y estableciendo redes cognitivas entre sus conocimientos y experiencias previas y las nuevas a aprender.

- **Comunicación:** en la atención existirá una continua interacción entre los/as NNA y el equipo educativo, de modo que éstos/as resultarán accesibles y se mostrarán cercanos/as emocionalmente, dedicando tiempo a la relación con él/ella y propiciando interacciones lúdicas, positivas y confiables.

- **Principio de subsidiariedad:** en el Servicio se utilizarán los recursos públicos en las áreas sanitaria y de salud mental, escolar, sociocultural, de promoción laboral y de intervención profesional, así como cualquier otra que incida en su bienestar. Además, siempre que sea necesario para ejercer las obligaciones de guarda se utilizarán recursos privados.



## **Objetivos generales y específicos**

El **objetivo general** de los recursos de protección a la infancia y adolescencia de FSC es ejercer la guarda de las personas menores de edad a través del acogimiento residencial u otro servicio que proceda, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

### **Los objetivos específicos del servicio son:**

- Constituir un entorno de seguridad y protección para los/as donde puedan generarse experiencias de aprendizaje basadas en adecuados modelos educativos de responsabilidad y relación positiva, ofreciendo una respuesta educativa de convivencia lo más normalizada posible para los/as NNA, en la cual puedan desarrollarse todos los ámbitos de su personalidad: físico, psicológico, afectivo y social que atienda y trate la especificidad de su situación.
- Potenciar el máximo desarrollo y crecimiento personal en las principales dimensiones intelectual, afectiva, social y de salud física y psicológica mediante la elaboración y el desarrollo para cada NNA de un Proyecto Socioeducativo Individualizado que establezca objetivos en todas estas áreas de desarrollo a corto, medio y largo plazo.
- Integrar a los/as NNA en los principales contextos de socialización como la escuela, la comunidad o, en su caso, el trabajo, intensificando la utilización de los recursos sociales normalizados.
- Proveer a los/as NNA de un ambiente seguro, enriquecedor, y terapéutico que respete sus derechos y promueva, además de un ambiente protector a nivel físico, psicológico y social, incluyendo el entorno digital, la identidad cultural y étnica, a la vez que cubra sus necesidades únicas educativas, sociales, de desarrollo, salud, conductuales y emocionales.
- Proveer a los/as NNA de un ambiente cotidiano de convivencia que facilite experiencias positivas de vinculación, apoyo, afecto y oportunidades de nuevos aprendizajes para desarrollar su autonomía y su madurez y en base a su Proyecto Socioeducativo Individualizado en el que habrá participado en su elaboración y posterior implicación en su desarrollo.
- Ayudar a los/as y sus familias a trabajar sus fortalezas para afrontar las condiciones que han sido un obstáculo para un contexto familiar de bienestar y a constituirse en sujetos activos del proceso de intervención.
- Ayudar a los/as NNA y sus familias a mejorar sus relaciones familiares y, hasta donde sea posible, la reunificación familiar.
- Ayudar a los/as adolescentes mayores a conseguir una transición a la vida adulta exitosa, mediante el trabajo sobre habilidades generales y específicas, el acceso a recursos sociales, mediante los apoyos económicos, emocionales, sociales y comunitarios necesarios y ofreciendo una formación académica y profesional acorde a sus características.
- Ayudar en el establecimiento de apoyos comunitarios a largo plazo y los vínculos sociales que se necesitan para la integración social exitosa después de la experiencia residencial.

- Garantizar el derecho a la intimidad de los/as menores y el secreto de los informes y actuaciones de conformidad con la legislación vigente. Se prestará especial atención respecto al almacenamiento, custodia y gestión de los archivos que contengan información sobre los/as menores.

El cumplimiento de estos objetivos se garantiza con el trabajo de intervención individualizado que se realizará en las diferentes áreas de desarrollo.

**Los y las trabajadores/as y las personas o instituciones asociadas a la Fundación Salud y Comunidad se comprometen a garantizar que:**

- Dar la máxima importancia a cualquier asunto surgido en relación con la protección a la infancia.
- Adoptar medidas para asegurar la protección de los niños y las niñas.
- Apoyar a los niños, empleados u otras personas que reporten situaciones en las que exista alguna forma de violencia.
- Actuar de forma adecuada y eficaz en la investigación de cualquier posible maltrato, abuso o explotación, así como en el proceso de detección, atención o derivación de estos casos.
- Su principio básico en el proceso de la protección de los niños y las niñas es asegurar el “interés superior del menor”.
- Escuchar y tomar en cuenta los puntos de vista y las necesidades de los niños y las niñas.
- Trabajar conjuntamente con los padres, madres, cuidadores u otros profesionales para garantizar la protección de los niños y las niñas.

## 6. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

La metodología de intervención atenderá tanto a las características específicas de cada NNA como a su heterogeneidad. Por eso, la **FSC** propone actuaciones flexibles, dinámicas y prácticas. A continuación, se describen las principales herramientas metodológicas y técnicas de intervención que se llevan a cabo en los diversos recursos, programas y servicios.

Partiendo de una intervención intensiva y empática, la metodología es básicamente participativa y adecuada a las necesidades y potencialidades de cada uno/a de los/as NNA atendidos/as y se basa en el diseño de un programa que promueve cambios en diversos aspectos conductuales, emocionales, relacionales y de personalidad y que se sustentan en la importancia de la vinculación y apego seguro, así como en la validación. El funcionamiento es eminentemente socio-educativo, procurando al/a la NNA una atención personalizada e inmediata.

### 6.1. EVALUACIÓN / MITIGACIÓN DE RIESGOS

Evaluar regularmente los riesgos de cada una de las intervenciones de la Fundación, especialmente de aquellas actividades y proyectos en los que se intervenga directamente con niños, niñas y adolescentes.

A través de este análisis se identificarán los riesgos potenciales, se clasifican las actividades según el nivel de riesgo y se establecen los pasos que se llevan a cabo para mitigar o eliminar dichos riesgos.

### 6.2. PERSONAL LABORAL Y VOLUNTARIADO

La selección y contratación de los/las empleados/as, personal en prácticas y voluntarios debe reflejar el compromiso de la **Fundación Salud y Comunidad** con la protección de la infancia y asegurar que se implanten procedimientos adecuados para descartar a cualquier persona que no cumpla las condiciones necesarias para trabajar con niños y niñas.

Como refuerzo de nuestro compromiso con la protección a la infancia y cumpliendo con el RD 1110/2015, los empleados, personal en prácticas y voluntariado presentarán el Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

### 6.3. CÓDIGO ÉTICO

El **Código Ético** de la **Fundación Salud y Comunidad (FSC)** es un documento esencial que recoge una serie de Principios que debemos observar durante nuestro trabajo y que, además, se inspira en las normas recogidas en las diversas leyes vigentes. El código ayudará a todo el personal de la FSC a conocer sus obligaciones legales y, al mismo tiempo, constituye una guía práctica de cómo deben actuar en el trabajo de acuerdo con la ley.

Este Código no especifica qué valores, principios y normas son más importantes ni cuáles deberían tener más peso cuando entran en conflicto. Las personas trabajadoras en la FSC deben tener en cuenta el impacto que suponen sus decisiones éticas sobre las personas a las que atienden, y deberán ser conscientes de cualquier conflicto entre valores personales y profesionales y tratarlos responsablemente.

FSC y su personal, además, se somete al cumplimiento estricto de la Ley de Protección de la Infancia y la Adolescencia, LO 8/2015 de fecha 22 de julio, al Código Penal y a toda la normativa en materia.

### 6.4. FORMACIÓN

Todos los y las empleados/as y colaboradores (personal en prácticas, voluntariado, prestadores de servicios...) vinculados con el área de Infancia y Adolescencia de la FSC reciben capacitación en temas de protección a la infancia y adolescencia para ayudarles a entender por qué es necesario salvaguardar y proteger a los niños y las niñas y ser plenamente conscientes del procedimiento para informar de cualquier preocupación relacionada con la violencia contra la infancia.

Asimismo, para FSC es primordial que todas las personas contratadas o que guarden cualquier tipo de relación con el área de atención a la infancia y la adolescencia reciban regularmente una formación específica adaptada a sus funciones y responsabilidades, para recordar conceptos y procedimientos internos.

La educación y la formación son esenciales para aplicar la Política de Protección de la Infancia. Esto incluye:

1. Al comienzo del período de iniciación (en las 3 semanas siguientes a la toma de posesión del cargo) del personal laboral, en prácticas, voluntariado o miembros de la Junta Directiva recibirán una introducción a la Política y Procedimientos de Protección de la Infancia de FSC. Además, la FSC facilitará la formación necesaria sobre las pautas de comportamiento de las personas en contacto directo con los niños/as/es, y orientaciones sobre los comportamientos aceptables e inaceptables de información sobre los niños/as/es. Esta formación también permitirá al personal ser capaz de identificar fuentes de apoyo para los niños/as/es y sus familias.

2. Durante el periodo de relación con la FSC, se organizará formación sobre protección de la infancia a todo el personal y voluntariado, de acuerdo con sus funciones y responsabilidades y el plan anual de formación de la FSC.

## 6.5. SISTEMA DE CALIDAD Y MECANISMOS DE DENUNCIA

**FSC** dispone del certificado emitido por AENOR en el que se reconoce que dispone de un Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la Norma ISO 9001:2015 y cuenta con procedimientos internos para garantizar que se notifica, registra, analiza y responde a las alegaciones, preocupaciones, sospechas o denuncias relativas a cualquier tipo de maltrato o abuso infantil.

Todos estos procedimientos deberán desarrollarse bajo los principios de rapidez, confidencialidad, credibilidad y garantizando y protegiendo la intimidad y la dignidad de todas las personas involucradas, sobre todo de los menores.

Nuestro compromiso con los derechos de los niños significa que nosotros tenemos la obligación de salvaguardar a los niños y las niñas, especialmente a aquellos con los que tenemos contacto. Debemos asegurarnos que todos los niños y las niñas que participen en nuestras actividades sean respetados y estén protegidos de cualquier tipo de abuso y explotación sexual.

Todos los trabajadores y colaboradores de la FSC tienen la obligación de denunciar cualquier sospecha fundada o cualquier acto de incumplimiento de nuestro Código de Conducta con la mayor brevedad posible al responsable del Centro/Servicio (Director/a) e informar mediante correo electrónico al mail a:

Gerencia del área de atención a la infancia y adolescencia de FSC:

**Toni Gelida Latorre**

[toni.gelida@fsyc.org](mailto:toni.gelida@fsyc.org)

Gerencia del área de género y familias de FSC:

**Marta Álvarez Freijo**

[marta.alvarez@fsyc.org](mailto:marta.alvarez@fsyc.org)

Gerencia del área de inserción social de FSC:

**Toni J. Garín**

[toni.garin@fsyc.org](mailto:toni.garin@fsyc.org)

O en caso que sea necesario se podrá llamar al teléfono: **93 244 05 70**

Además, la FSC tiene implantado un **CANAL DE ALERTAS Y DENUNCIAS** que garantiza la total privacidad que permite a cualquier persona comunicar las conductas irregulares o cualquier incumplimiento de las normas recogidas en el **Código Ético de la FSC** y en la presente política:

[www.fsyc.org/conocenos/etica-y-calidad/codigo-etico/canal-de-alertas-y-denuncias](http://www.fsyc.org/conocenos/etica-y-calidad/codigo-etico/canal-de-alertas-y-denuncias)

## **7. RENDICIÓN DE CUENTAS: MONITOREO Y EVALUACIÓN**

FSC supervisará la aplicación de su política y procedimientos de protección de la infancia. El objetivo del seguimiento y la evaluación de la política de protección de la infancia es medir la eficacia de la política de protección de la infancia y establecer las mejoras que se consideren necesarias para garantizar su finalidad. Para ello, se han determinado metodologías de recogida y análisis de datos de forma continua basadas en la evidencia científica y los derechos de la infancia. La persona de contacto para la protección de la infancia informará anualmente a los miembros de la Junta Directiva de la entidad sobre los progresos, los resultados y las lecciones aprendidas.